



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN  
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AUTORIZACIÓN DE  
PAGO Y REQUERIMIENTO.

Querétaro, Querétaro, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

VISTO los escritos y anexos recibidos el treinta y uno de octubre y cinco de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> registrados con los folios 4727 y 4809, respectivamente, suscritos por Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 131, 134, con relación al 139, fracciones IV, V y VI, así como 141, fracción III y 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;<sup>3</sup> el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro,<sup>4</sup> del Instituto ACUERDA:

PRIMERO. Recepción.

Se tienen por recibido los documentos de cuenta conforme a lo siguiente:

- a) Escrito registrado con el folio 4727 de la Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado incluyendo el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, así como su anexo consistente en impresión del recibo para el pago del servicio de Internet-Megacable correspondiente a las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local en Liquidación Querétaro Seguro del mes de noviembre.
- b) Escrito registrado con el folio 4809 de la Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado incluyendo el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto.

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_de\\_Fiscalizaci%C3%B3n\\_31Ago23.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf)

<sup>4</sup> En lo sucesivo, Querétaro Seguro.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- c) Anexo del escrito registrado con el folio 4809 de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en el comprobante fiscal digital por internet correspondiente a la factura emitida el cinco de noviembre por la persona moral denominada Emig, Grupo Soluciones Empresariales, Grupo Emig, con el concepto "Renta del mes de noviembre 2024", por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100M.N.), la cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
- d) Anexo del escrito registrado con el folio 4809 de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en el contrato de arrendamiento con fecha de celebración del treinta de noviembre, correspondiente al inmueble ubicado en la "Plaza Blanca", correspondiente a las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local en liquidación Querétaro Seguro, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

En ese sentido, la documentación de cuenta se ordena agregar en autos para que surta los efectos legales conducentes.

#### **SEGUNDO. Análisis de solicitudes.**

Del escrito de cuenta se advierte que la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro solicitó a esta interventoría la autorización para la realización de los depósitos de pagos inherentes al desarrollo de sus actividades vinculadas con su funcionamiento, conforme a lo siguiente:

- a) **Solicitud de pago por el concepto del servicio de Internet-Megacable.**

- a.1). Se trata del pago correspondiente a las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local en Liquidación Querétaro Seguro, del mes de noviembre por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.).

- a.2). Al respecto, se acuerda de conformidad la realización del pago referido en términos de lo determinado al respecto mediante el proveído emitido al dieciséis de julio en el expediente en que se actúa, de conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento de Fiscalización, en tanto que su realización debe ser autorizada por la persona interventora en el presente procedimiento con la finalidad de garantizar la cobertura de dicha obligación.

- a.3). En cuanto a la realización del reembolso correspondiente mediante transferencia, en su caso, se autoriza que el mismo se lleve a cabo previa acreditación que sobre su ejecución obre en autos; ello, en atención a que no es posible llevar a cabo su pago a través de transferencia bancaria de manera directa.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

a.4). Lo anterior se determina conforme a los artículos 142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, ya que el concepto involucrado constituye una obligación recurrente contraída de manera previa al inicio del periodo preventivo de este procedimiento y que por su naturaleza debe permanecer hasta en tanto se determine lo contrario.

**b) Solicitud de pago por el concepto de arrendamiento.**

b.1). Es el correspondiente al mes de noviembre respecto de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro, por la cantidad de \$10,400.00 (Diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

b.2). En el caso concreto, se precisa que de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa no se advierte la presentación del contrato de arrendamiento respecto de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro.

b.3). No obstante, esta interventoría toma en consideración que el concepto involucrado en la solicitud del pago de mérito constituye una obligación recurrente que por su naturaleza, de conformidad con el estado procesal de este expediente debe permanecer para garantizar el desarrollo de las actividades vinculadas con el funcionamiento del Partido Político Local en liquidación, aunado a que el concepto de arrendamiento involucra una erogación necesaria para el sostenimiento ordinario del partido, hasta en tanto se determine lo contrario.

b.4). Lo anterior es así, ya que durante el transcurso del periodo preventivo de este procedimiento el arrendamiento de mérito ha prevalecido conforme a lo previsto en el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización.

b.5). Asimismo, del análisis del contrato de arrendamiento precisado en el inciso d) del punto de acuerdo primero de este proveído, se advierte que la fecha de suscripción del mismo establece el treinta de noviembre, siendo que la misma se trata de un hecho futuro que aún no ha acontecido y que no corresponde a la fecha que en su lugar debiera contener para su suscripción, en atención a que se trata del arrendamiento correspondiente al mes que transcurre.

b.6) Conforme a lo expuesto, con el objeto de contar con certeza respecto de su debida suscripción, se requiere que la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro para que lleve a cabo su presentación en atención al presente análisis, debidamente suscrito de manera conjunta en formato original por la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

persona representante legal de la persona moral denominada Grupo Soluciones Empresariales EMIG, S.A. de C.V.

b.7) Lo anterior es así, ya que de la revisión de dicho documento únicamente se advierte la firma en original por parte de la representante legal del referido partido en la foja número identificada con el número 5, en la que además se aprecia que la firma del representante legal la dicha persona moral en cita se encuentra impresa; es decir, que no se trata de la firma plasmada de manera directa en su versión original.

**TERCERO. Requerimiento.** En esa tesitura en términos del artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de Fiscalización **SE REQUIERE** a la representante del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta determinación lleve a cabo la presentación del contrato de arrendamiento de las oficinas del citado Comité, del mes de noviembre en original debidamente firmado, con la finalidad de que de manera previa a la autorización de su pago se lleve a cabo su análisis por parte de esta interventoría.

Asimismo, se reserva proveer respecto de la autorización del pago del concepto de arrendamiento de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro hasta en tanto se dé cumplimiento al requerimiento realizado, lo que se asienta para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Interventor en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Interventor en el procedimiento de liquidación  
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AUTORIZACIÓN DE  
PAGO Y REQUERIMIENTO.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a seis de noviembre dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído el seis de octubre, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Interventor en el procedimiento de liquidación  
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN